



GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, representada legalmente por el señor **RÓMULO RICARDO SANHUEZA PASSACHE**, que dentro del expediente No. **6189**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de julio de 2013-RESOLUCION No: 090925. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE---- ARTICULO PRIMERO: APROBAR la CESIÓN de la TOTALIDAD DE DERECHOS MINEROS solicitada por la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. - AGA COLOMBIA S.A, con NIT 830.127.076-7, representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.781.463, quien actúa a través de apoderado, doctor ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.752.328 y T.P. No. 70.907 del C.S.de la J, del Contrato de Concesión radicado con el No.6189, para la exploración y explotación de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de SAN ROQUE de este Departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de mayo de 2011, con el código B6189005, a favor de la sociedad GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED, con NIT 900.084.407-9, representada legalmente por el señor RÓMULO RICARDO SANHUEZA PASSACHE, identificado con cédula de extranjería No. 370.025, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. ----ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6189, a la sociedad GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED, con NIT 900.084.407-9, representada legalmente por el señor RÓMULO RICARDO SANHUEZA PASSACHE, identificado con cédula de extranjería No. 370.025.---ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.---ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia, envíese copia a Agencia Nacional de Minería -ANM-, para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.---ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.----ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió .---- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

Desfijado | 3 SET. 2013

UE6 MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

a las 5:35 p.m.

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

SET. 2013

Técnica

Secretaría d







Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica